



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 075-2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 JUN 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe Nº 160-2020-GR.PUNO, Informe Nº 179-2020-GRPUNO/ORA-OASA/CONTRATOS, Informe Nº 534-2020-GR PUNO/ORA/OASA, sobre REDUCCION DE PRESTACIONES al Contrato Nº 002-2020-CD-GRP; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe Nº 534-2020-GR PUNO/ORA/OASA, propone la reducción de prestaciones al contrato Nº 002-2020-CD-GRP, de fecha 26 de abril de 2020, derivado del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA Nº 002-2020-OEC/GR PUNO, CONTRATACION DE SERVICIOS – ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA 66 PERSONAS, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA POR EL COVID 19 MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS POR CONTRATACION DIRECTA; planteada por el Presidente de la Comisión de Traslados Humanitarios del Gobierno Regional de Puno, mediante INFORME Nº 160-2020-GR-PUNO, de fecha 15 de mayo de 2020, tramitado con registro Nº 3737-2020, en fecha 19 de mayo de 2020; por lo que expone lo siguiente:

Que, en primer lugar, debe señalarse que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin;

Que, en esa línea, el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444, prevé que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, ahora bien, dicho eso, corresponde analizar si la REDUCCION DE PRESTACIONES al CONTRATO Nº 002-2020-CD-GRP, de fecha 26 de abril de 2020,



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 075-2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 JUN 2020

derivado del procedimiento de LA CONTRATACION DIRECTA N° 002-2020-OEC/GR PUNO, CONTRATACION DE SERVICIOS – ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA 66 PERSONAS, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA POR EL COVID 19 MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS POR CONTRATACION DIRECTA; planteada por el Presidente de la Comisión de Traslados Humanitarios del Gobierno Regional de Puno, mediante INFORME N° 160-2020-GR-PUNO, de fecha 26 de abril de 2020; tendría sustento técnico legal;

Que, en el presente caso se tiene que la reducción de prestaciones materia de la presente, estarían referidas a reducir el hospedaje y alimentación para 07 personas, establecida en la cláusula segunda del CONTRATO N° 002-2020-CD-GRP, de fecha 26 de abril de 2020, derivado del procedimiento de selección de LA CONTRATACION DE SERVICIOS – ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA 66 PERSONAS, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA POR EL COVID 19 MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS POR CONTRATACION DIRECTA; la misma que sería equivalente al 10.61% del monto contractual original, considerando que el monto contractual original asciende a la suma de S/. 92,400.00, y lo que se pretende reducir sería el alojamiento y alimentación de 07 personas, con precio unitario de S/. 1,400.00 (mil cuatrocientos y 00/100 soles);

Que, en mérito a lo expuesto es posible concluir que la REDUCCION DE PRESTACIONES del CONTRATO N° 002-2020-CD-GRP, de fecha 26 de abril de 2020, derivado del procedimiento de selección de CONTRATACION DIRECTA N° 002-2020-OEC/GR PUNO, CONTRATACION DE SERVICIOS – ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA 66 PERSONAS, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA POR EL COVID 19 MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS POR CONTRATACION DIRECTA; planteada por el Presidente de la Comisión de Traslados Humanitarios del Gobierno Regional de Puno, mediante INFORME N° 160-2020-GR-PUNO, de fecha 27 de abril de 2020; referidas al ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION de 07 personas, referidas en el presente contrato; equivalente al 10.61 % estaría dentro del marco normativo que regula las contrataciones estatales;

Que, sin embargo, se tiene del Informe de Conformidad del Servicio que el área usuaria no ha determinado que esta reducción sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por lo expuesto precedentemente, se recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe la REDUCCION DE PRESTACIONES al CONTRATO N° 002-2020-CD-GRP, de fecha 26 de abril de 2020, derivado del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA N° 002-2020-OEC/GRP, para LA CONTRATACION DE SERVICIOS – ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA 66 PERSONAS, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA POR EL COVID 19 MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS POR CONTRATACION DIRECTA; planteada por el Presidente de la Comisión de Traslados Humanitarios del Gobierno Regional de Puno, mediante INFORME N° 160-2020-GR-PUNO, de fecha 27 de abril de 2020; referidas al alojamiento y alimentación para 07 personas, establecida en el referido contrato;

Que, estando a los vistos de la presente resolución, y a las prerrogativas conferidas en el marco legal establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES al Contrato N° 002-2020-CD-GRP, de fecha 26 de abril del 2020, celebrado con la Empresa QUBIST S.A.C., derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 002-2020-OEC/GRP, para la contratación de servicios de alojamiento y alimentación para 66 personas,



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 075-2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 JUN 2020

según términos de referencia, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA POR EL COVID-19 MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS POR CONTRATACIÓN DIRECTA; en consecuencia, la reducción es por el alojamiento y alimentación de 07 personas, con precio unitario de S/ 1,400.00, equivalente al 10.61% del monto contractual original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten Signature]
DANTE COASACA NUÑEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

